

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

9  
Decreto 348/013

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2014.

(1.905\*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2013

**VISTO:** El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA

**Art. 1º.-** El Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2014, se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en \$
Recursos Propios	9.244.789.846
Egresos	10.782.590.622
Operativo	7.745.766.913
Inversión	2.152.378.557
Operaciones Financieras	884.445.152
Superávit / Déficit	1.537.800.776)
Financiamiento	1.537.800.776
Préstamos	1.276.682.044
Disponibilidades	261.118.732

**1.1. PRESUPUESTO DE RECURSOS**

Recursos Propios	9.244.789.846
Ingresos de Explotación	9.010.971.175
IVA Ventas	848.853.505
Ingresos no operativos	132.204.530
Bonificaciones	(410.220.594)
Variación de Deudores	(337.018.770)

Financiamiento	1.276.682.044
Disponibilidades	261.118.732
<b>Total Presupuesto de Recursos</b>	<b>10.782.590.622</b>

**1.2. PRESUPUESTO DE COMPRAS**

**Art. 2º.- Presupuesto de Compras.** Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto en forma independiente de OSE y de UGD. Se presenta en forma global, a nivel de total Empresa, OSE y UGD. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

**Art. 3º.-** En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

**Art. 4º.-** Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Presupuesto de Compras	Total	OSE	UGD
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>	3.209.709.200	3.105.462.215	104.246.985
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>	934.445.477	934.445.477	-
Sueldos Básicos			
011000 Personal Presupuestado	870.467.227	870.467.227	-
011300 Sueldo Básico de Directores	2.406.847	2.406.847	-
015000 Gastos de Representación	840.381	840.381	-
017000 Suplemento por m3 de Agua	32.542.625	32.542.625	-
018000 Incremento Mayo/92	28.188.397	28.188.397	-
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes</b>	103.231.606	103.231.606	-
Sueldos Básicos Personal Contratado	103.231.606	103.231.606	-
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>	26.353.460	26.353.460	-
031000 Personal Eventual	26.353.460	26.353.460	-
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>	812.720.536	805.500.414	7.220.122
042001 Por Compensaciones Congeladas	6.813.177	6.813.177	-
042010 Incremento Profesionales	102.495.912	102.495.912	-
042013 Dedicación Especial	1.800.000	1.800.000	-
042014 Compensación por Guardias	98.000.000	98.000.000	-
042020 Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	24.140.178	24.140.178	-
042033 Compensación Casa Habitación	10.000.000	10.000.000	-
042034 Compensaciones Varias	125.000.000	125.000.000	-



<u>Presupuesto de Compras</u>	Total	OSE	UGD	<u>Presupuesto de Compras</u>	Total	OSE	UGD
042010 Incremento Profesionales	98.973.171	98.973.171	-	082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	31.262.044	31.262.044	-
042013 Dedicación Especial	1.800.000	1.800.000	-	087000 Aportes Patronales a FONASA	150.146.229	150.146.229	-
042014 Compensación por Guardias	89.349.468	89.349.468	-	089000 Aportes Patronales F.N.V.	25.026.119	25.026.119	-
042020 Comp. Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	22.612.939	22.612.939	-	<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>	<b>88.878.812</b>	-	<b>88.878.812</b>
042033 Compensación Casa Habitación	9.402.842	9.402.842	-	095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	88.878.812		88.878.812
042034 Compensaciones Varias	117.014.978	117.014.978	-	<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	<b>683.764.423</b>	<b>640.088.085</b>	<b>43.676.338</b>
042035 Compensación a los Despachos	3.996.513	3.996.513	-	1 Otros Bienes de Consumo	369.219.410	349.292.333	19.927.077
042046 Premio Cobradores	170.302	170.302	-	Otros Productos químicos derivados del petróleo	314.545.013	290.795.752	23.749.261
042086 Reestructura	53.429.135	53.429.135	-	<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>4.003.913.846</b>	<b>3.730.727.223</b>	<b>273.186.623</b>
042091 Compensación Rectificación de Factura	7.156.637	7.156.637	-	2 Otros Servicios no personales	1.678.487.946	1.609.382.885	69.105.061
042092 Presentismo	-	-	-	213000 Electricidad	877.480.406	818.118.824	59.361.582
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	23.769.463	23.769.463	-	261020 IRAE	157.683.499	104.972.424	52.711.075
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	19.755.338	19.755.338	-	261030 Impuesto al patrimonio	358.713.490	346.237.522	12.475.968
042095 Compensación Zona Balnearia	8.735.278	8.735.278	-	262040 IVA Pagos DGI	421.314.928	358.259.717	63.055.211
042099 Compensación a la Persona	45.192.398	45.192.398	-	262050 IVA Compras Deducible	427.538.577	414.844.237	12.694.340
043000 Sistema de remuneración variable	187.546.032	180.903.519	6.642.513	263010 Tributos municipales	65.895.000	64.175.000	1.720.000
044001 Antigüedad	55.642.500	55.642.500	-	263020 Tasa Tribunal de Cuentas	1.800.000	1.621.830	178.170
045005 Quebrantos de Caja	7.178.962	7.178.962	-	263030 Tasa URSEA	15.000.000	13.114.784	1.885.216
046000 Subrogación y acefalías	4.673.617	4.673.617	-	<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	<b>42.500.000</b>	<b>42.500.000</b>	-
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>	<b>332.914.973</b>	<b>332.914.973</b>	-	5 Transferencias	3.500.000	3.500.000	-
052000 Feriados	56.184.356	56.184.356	-	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.000.000	4.000.000	-
053000 Licencias Pendientes	8.097.310	8.097.310	-	592010 Otras Transferencias de Capital	35.000.000	35.000.000	-
056000 Prestación por accidentes de trabajo	944.160	944.160	-	<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>17.300.000</b>	<b>17.300.000</b>	-
057000 Becas	30.040.046	30.040.046	-	711000 Sentencias Judiciales	17.300.000	17.300.000	-
058000 Horas Extras	45.292.609	45.292.609	-	<b>Total Presupuesto Operativo</b>	<b>7.745.766.913</b>	<b>7.333.382.627</b>	<b>412.384.286</b>
059000 Sueldo Anual Complementario	192.356.492	192.356.492	-	<b>Presupuesto de Inversiones</b>	<b>Total</b>	<b>OSE</b>	<b>UGD</b>
<b>06 - Beneficios al Personal</b>	<b>405.530.082</b>	<b>405.530.082</b>	-	<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>	<b>211.420.556</b>	<b>202.694.896</b>	<b>8.725.660</b>
067000 Gasto de Alimentación Servicios	382.576.341	382.576.341	-	<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	<b>180.804.901</b>	<b>169.598.875</b>	<b>11.206.026</b>
069000 Extraordinarios Especiales	22.953.741	22.953.741	-	<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>110.116.901</b>	<b>104.810.456</b>	<b>5.306.445</b>
<b>07 - Beneficios Familiares</b>	<b>19.027.826</b>	<b>19.027.826</b>	-	<b>Grupo 3 - Bienes de Uso</b>	<b>1.650.036.199</b>	<b>1.511.415.346</b>	<b>138.620.853</b>
071000 Prima por Matrimonio	89.170	89.170	-	<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	-	-	-
072000 Hogar Constituido	17.572.085	17.572.085	-	<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>	<b>2.152.378.557</b>	<b>1.988.519.573</b>	<b>163.858.984</b>
073000 Prima por Nacimiento	484.800	484.800	-	<b>Presupuesto de Operaciones Financieras</b>			
074000 Asignaciones Familiares	881.771	881.771	-	<b>Grupo 4 - Activos Financieros</b>	-	-	-
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>	<b>393.977.135</b>	<b>393.977.135</b>	-				
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	187.542.743	187.542.743	-				

Presupuesto de Compras	Total	OSE	UGD
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-	-	-
<b>Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda</b>	<b>184.917.167</b>	<b>184.917.167</b>	-
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	68.155.593	68.155.593	-
639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	116.761.574	116.761.574	-
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-	-	-
691000 Pagos Div.por Aportes de Capital	-	-	-
<b>Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras</b>	<b>699.527.985</b>	<b>699.527.985</b>	-
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	259.473.525	259.473.525	-
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	440.054.460	440.054.460	-
861000 Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos...	-	-	-
891000 Otras Amortizaciones de Deuda	-	-	-
<b>Total Presupuesto de Operaciones Financieras</b>	<b>884.445.152</b>	<b>884.445.152</b>	-

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a julio 2013 que recoge los aumentos aprobados por los Decretos N° 37/013 del 1/2/13 y N° 207/013 del 17/7/2013 respectivamente (Ver Anexos IX.2.1 y IX.2.2).

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2013.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 19,2 (pesos uruguayos diecinueve con veinte centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2013 (IPC = 121,0 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Art. 5º.-** El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 101.091.563 (dólares americanos ciento un millones noventa y un mil quinientos sesenta y tres) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

**Art. 6º.-** El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7º.-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales

dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

**Art. 8º.-** No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 9º.-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/97, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Art. 10º.-** Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 - "Servicios Personales" no se podrán transponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.

2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.

4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.

5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.

6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**Art. 11º.-** La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2014 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

**Art. 12º.-** El objeto 042086 incluye \$ 57:221.277 (cincuenta y siete millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y siete pesos uruguayos) para la resolución de inequidades internas consecuencias de las reestructuras autorizadas en los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

El Organismo podrá ejecutar dicho importe una vez que cuente con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las citadas modificaciones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en los Artículos 9º y 10º, pudiendo actuar como reforzante de los distintos objetos del Grupo 0 - Servicios Personales.

La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2014, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2011 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados (Ver Capítulo VII.3.1.2 del tomo presupuestal que integra el presente decreto) . Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la Resolución de encomendación.

A partir del 1º de enero de 2014, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente."

**Art. 13º.-** La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero-Junio 2013		
CATEGORIA	SUELDOS GENERALES	SUELDOS FAJAS
3	8.714	9.800
4	9.800	0
5	11.032	0
6	12.430	0
7	14.016	0
8	15.817	0
9	17.861	0
10	20.182	22.814
11	22.814	25.803
12	25.803	29.195
13	29.195	33.045
14	36.051	0
15	40.770	0
16	46.101	0
17	52.147	0
18	59.051	0

**Art. 14º.-** Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

**Art. 15º.-** Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

**Art. 16º.-** Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

**Art. 17º.-** La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

**Art. 18º.-** El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

**Art. 19°.-** La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

**Art. 20°.-** Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

**Art. 21°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16.320 y Decreto N° 8/993. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

**Art. 22°.-** Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- \* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- \* En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

**Art. 23°.-** El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05 % mensual por concepto de compensación.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1.38 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se

desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edificio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.

No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.

5. El equivalente a 4 horas extras para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
6. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 - Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
7. Casa Habitación: Las RD 799/77, 604/87 y 1200/05 establecen una partida fija mensual por concepto de casa-habitación, equivalente a \$ 10.784,22 (pesos diez mil setecientos ochenta y cuatro con 22/100) - la que se incrementará por la variación anual del índice de ajuste de alquileres del Instituto Nacional de Estadística y Censo aplicable al 1° de enero de cada año-, por el término de dos años a los funcionarios que sean trasladados a otro Departamento geográfico a cumplir funciones valoradas a partir de la categoría 14. Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por un año por razones debidamente fundadas a juicio del Directorio conforme a la reglamentación que el mismo establezca. Asimismo, por la RD 44/93 se dispone la inclusión de los Encargados de Servicio 5 en esta compensación. No tendrán derecho a percibir esta compensación los funcionarios a los cuales se les otorgue la ocupación de casa habitación propiedad del Organismo.
8. El 62.5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central, Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema, Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos. (RD 539/96) Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13° del Presupuesto para el Ejercicio 2013, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI) Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI
9. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
10. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores y a los afectados a los Despachos del Gerente General, Secretario General y Sub Gerentes Generales les corresponde una compensación del 75% de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el

Jefe de Despacho, en que la compensación indicada será hasta el equivalente al 75% de cuatro B.P.C., pudiéndose contratar hasta un máximo de seis secretarios por despacho. (RD 2695/90 modificadas por las RD 2913/90 y 611/96)

11. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
12. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 - Incremento Profesionales.
13. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
14. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
15. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

**Art. 24º.-** Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

**Art. 25º.-** Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$7.022 (siete mil veintidós pesos) a precios enero - junio 2013 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22º..

**Art. 26º.-** Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza

a efectivo, por un valor superior a \$ 1.707.273. - (pesos un millón setecientos siete mil doscientos setenta y tres) en el ejercicio 2013, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

**Art. 27º.-** Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del artículo 23.

**Art. 28º.-** Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556.-

**Art. 29º.-** El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina Jurídica Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

**Art. 30º.-** El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

**Art. 31º.-** El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

**Art. 32º.-** Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

**Art. 33º.-** La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

**Art. 34°.-** Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2014 la Administración presentará a OPP en un plazo no mayor de 60 días de dicha fecha los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que supere el monto de US\$ 1.000.000.- (un millón de dólares americanos).

**Art. 35°.-** Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03.-

**Art. 36°.-** Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 37°.-** El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

**Art. 38°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).**

a) El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

**Determinación del SRV Individual.** La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%; 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

**Indicadores de Desempeño Institucional.** Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

**Indicadores de Desempeño Sectorial.** Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Indicadores de Desempeño Individual.** Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

**Criterio de Distribución.** La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

**Revisión.** Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

**Aprobación del SRV.** En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

**Aprobación del Pago.** Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Hasta tanto no se apruebe el nuevo SRV, la Empresa abonará el mismo de acuerdo al régimen aprobado por las R/D N° 820/2006, 596/2006 y 465/2008.

b) La partida incluida en el objeto 042.020 Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" (u objeto que corresponda) sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas."

c) Exceptuase exclusivamente para la vigencia del presente Decreto y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 38a) y 38b), la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Retribuciones Personales" dispuestas en los Artículos 9° y 10° del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

**Art. 39°.-** O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero del 2014 la eliminación del 100% de las vacantes no incentivadas generadas entre el 1° de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 a los efectos de financiar el Sistema de Remuneración Variable exceptuando las que sea necesario su mantenimiento por tratarse de cargos imprescindibles.

**Art. 40°.-** La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2014. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 41°.-** Autorízase a transformar los Contratos Temporales de Derecho Público que OSE hubiera suscrito hasta el momento, en Contratos de Función Pública (bajo las disposiciones de la Ley No.

15.809) previa evaluación anual del personal contratado y con la anuencia de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 42°.-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 43°.-** Comuníquese, publíquese, etc..

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; FERNANDO LORENZO.**

diario oficial en línea



a  
un clic de la  
**información**

Acceso total o por secciones a  
la edición del día y/o anteriores

Búsqueda automática de textos

Impresión de páginas

**IMPO**

Centro de  
Información  
Oficial

Solicite información al **2908 5042**  
**2908 5276** internos **331, 332 o 335**

o en **informaciones@impo.com.uy**

**INVERSIONES QUINQUENIO 2014 - 2018****Apertura por Proyectos****CUADRO N° 1**

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO: 2014 / 2018

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones	4.897	1.992	1.026	743	2.716	<b>11.373</b>
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	314	709	2.354	1.064	-	<b>4.440</b>
<b>2103</b>	Equipamiento	4.779	4.621	1.918	848	835	<b>13.001</b>
<b>2104</b>	Vehículos	2.531	402	-	-	-	<b>2.933</b>
<b>2105</b>	Estudios grales.	433	1.167	699	486	52	<b>2.837</b>
<b>2113</b>	Equipamiento UGD	46	46	74	74	74	<b>315</b>
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión	2.896	3.427	3.434	2.376	-	<b>12.133</b>
<b>2122</b>	Gestión Ambiental	960	2.272	1.322	402	-	<b>4.956</b>
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio	677	1.160	483	-	-	<b>2.320</b>
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>17.532</b>	<b>15.795</b>	<b>11.310</b>	<b>5.993</b>	<b>3.678</b>	<b>54.308</b>

  

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	393	393	393	393	393	<b>1.967</b>
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior	457	457	457	457	457	<b>2.283</b>
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>850</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>4.250</b>

  

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa	16.053	16.610	11.324	6.708	-	<b>50.695</b>
<b>2524</b>	Conexiones	928	928	761	371	408	<b>3.396</b>
<b>2525</b>	Ampliación de redes y equipos	3.940	6.209	6.142	2.422	6.362	<b>25.075</b>
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales	7.390	15.054	24.077	20.283	2.477	<b>69.281</b>
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento	157	236	1.337	7.272	8.100	<b>17.103</b>
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones	1.977	3.918	3.874	3.174	1.698	<b>14.640</b>
<b>2531</b>	APL2	1.531	127	-	-	-	<b>1.658</b>
<b>2546</b>	UGD Saneamiento	4.235	2.270	-	-	-	<b>6.505</b>
<b>2549</b>	Plantas de tratamiento UGD	2.764	-	-	-	-	<b>2.764</b>
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras	928	-	967	13.694	22.362	<b>37.950</b>
<b>2551</b>	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	1.298	1.697	1.348	-	<b>4.342</b>
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>39.902</b>	<b>46.649</b>	<b>50.179</b>	<b>55.272</b>	<b>41.407</b>	<b>233.409</b>

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2412</b>	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	3.510	1.479	-	-	-	<b>4.989</b>
<b>2413</b>	Redes de agua y Equipos	-	-	-	-	-	-
<b>2415</b>	Remodelación Aguas Corrientes	7.315	8.895	3.650	-	-	<b>19.860</b>
<b>2416</b>	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	1.743	6.343	6.124	2.784	-	<b>16.994</b>
<b>2417</b>	Regulación de asentamientos	348	580	464	-	-	<b>1.392</b>
<b>2418</b>	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	3.711	14.846	18.557	3.711	<b>40.826</b>
<b>2420</b>	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-
<b>2424</b>	RANC Montevideo	4.395	6.593	8.328	2.706	4.346	<b>26.367</b>
<b>2818</b>	Plantas y PPT	8.535	12.604	11.662	3.466	32	<b>36.298</b>
<b>2819</b>	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos	4.152	4.947	7.749	9.187	1.086	<b>27.122</b>
<b>2821</b>	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	5.674	-	-	-	-	<b>5.674</b>
<b>2824</b>	Eficiencia Energética	-	1.446	1.717	271	-	<b>3.433</b>
<b>2828</b>	RANC Interior	6.100	8.917	8.668	3.432	9.257	<b>36.374</b>
<b>2847</b>	UGD Agua Potable	1.035	581	493	493	464	<b>3.065</b>
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>42.808</b>	<b>56.097</b>	<b>63.699</b>	<b>40.895</b>	<b>18.896</b>	<b>222.395</b>

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>101.092</b>	<b>119.391</b>	<b>126.038</b>	<b>103.010</b>	<b>64.831</b>	<b>514.362</b>

IM.F.O.

## APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

## CUADRO N° 2

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2014
------------	------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	94.014		94.014
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	6.021		6.021
2103	Equipamiento		-	-	91.760		91.760
2104	Vehículos		-	-	48.593		48.593
2105	Estudios grales.		-	6.658	1.653		8.311
2113	Equipamiento UGD		-	-	891		891
2121	Mejora de la Gestión		-	34.963	20.649		55.613
2122	Gestión Ambiental		-	18.423	-		18.423
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	12.990		12.990
2311	Estudios y Auditoría		-	-	-		-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	96.820					96.820
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>96.820</b>	<b>-</b>	<b>60.045</b>	<b>276.572</b>	<b>-</b>	<b>433.437</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	7.554		7.554
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	8.765		8.765
2929	BIRF		-	-	-		-
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.319</b>	<b>-</b>	<b>16.319</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.351	4.558	300.300		308.208
2524	Conexiones		-	5.345	12.471		17.815
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	75.653		75.653
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	141.881		141.881
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	3.011		3.011
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	37.958		37.958
2531	APL2		-	1.451	27.947		29.399
2546	UGD Saneamiento		-	-	81.314		81.314
2549	Plantas de tratamiento UGD		5.306	5.306	42.452		53.064

2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	1.782	16.034		17.815
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		-	-	-		-
	Mano de Obra - Alcantarillado	6.791					6.791
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>6.791</b>	<b>8.657</b>	<b>18.442</b>	<b>739.019</b>	<b>-</b>	<b>772.909</b>

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	67.388		67.388
2413	Redes de agua y Equipos		-	-	-		-
2415	Remodelación Aguas Corrientes		101.925	-	38.528		140.453
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	1.455	32.016		33.471
2417	Regulación de asentamientos		-	-	6.681		6.681
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes		-	-	-		-
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.		-	-	-		-
2424	RANC Montevideo		13.997	-	70.384		84.382
2818	Plantas y PPT		-	-	163.874		163.874
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		7.698	471	71.553		79.722
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		40.020	26.467	42.463		108.950
2824	Eficiencia Energética		-	-	-		-
2828	RANC Interior		2.608	3.238	111.274		117.120
2847	UGD Agua Potable		5.900	-	13.964		19.864
	Mano de Obra - Agua Potable	107.810					107.810
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>107.810</b>	<b>172.148</b>	<b>31.631</b>	<b>618.126</b>	<b>-</b>	<b>929.714</b>

	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2014</b>	<b>211.421</b>	<b>180.805</b>	<b>110.117</b>	<b>1.650.036</b>	<b>-</b>	<b>2.152.379</b>

IM.F.

## APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

## CUADRO N° 3

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO:	2014
------------	------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	94.014	-	-	-	-	-	94.014	124.349
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	6.021	-	-	-	-	-	6.021	79.232
2103	Equipamiento	70.124	64	-	21.572	-	-	91.760	157.860
2104	Vehiculos	48.593	-	-	-	-	-	48.593	7.718
2105	Estudios grales.	6.334	-	-	1.977	-	-	8.311	46.154
2113	Equipamiento UGD	891	-	-	-	-	-	891	5.166
2121	Mejora de la Gestión	36.582	19.030	-	-	-	-	55.613	177.342
2122	Gestión Ambiental	9.212	9.212	-	-	-	-	18.423	76.730
2207	Equipamiento de laboratorio	3.637	-	-	9.353	-	-	12.990	31.548
2311	Estudios y Auditoría	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>275.409</b>	<b>28.306</b>	<b>-</b>	<b>32.903</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>336.617</b>	<b>706.099</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conex. de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	7.554	-	-	-	-	-	7.554	30.214
2927	Conex. de Agua-Regiones Interior	8.765	-	-	-	-	-	8.765	35.060
2929	BIRF	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>16.319</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.319</b>	<b>65.274</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	23.270	-	284.938	-	-	-	308.208	665.137
2524	Conexiones	17.815	-	-	-	-	-	17.815	47.388

2525	Ampliación de redes y equipos	75.653	-	-	-	-	-	75.653	405.793
2526	Plantas de aguas residuales	69.649	-	-	72.232	-	-	141.881	1.188.311
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	3.011	-	-	-	-	-	3.011	325.370
2528	Plan Nacional de Conexiones	25.131	-	-	12.827	-	-	37.958	243.135
2531	APL2	29.399	-	-	-	-	-	29.399	2.433
2546	UGD Saneamiento	81.314	-	-	-	-	-	81.314	43.586
2549	Plantas de tratamiento UGD	53.064	-	-	-	-	-	53.064	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	1.246	-	9.443	-	-	7.126	17.815	710.822
2551	Obras de saneam. Cuenca Sta Lucia	-	-	-	-	-	-	-	83.368
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>379.552</b>	<b>-</b>	<b>294.381</b>	<b>85.059</b>	<b>-</b>	<b>7.126</b>	<b>766.118</b>	<b>3.715.342</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Mdeo	67.388	-	-	-	-	-	67.388	28.397
2413	Redes de agua y Equipos	-	-	-	-	-	-	-	-
2415	Remodelación Aguas Corrientes	102.145	38.308	-	-	-	-	140.453	240.857
2416	Rehab. y aumento cota Paso Severino	9.372	-	-	24.099	-	-	33.471	292.808
2417		1.871	-	-	4.810	-	-	6.681	20.042
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	783.864
2420	Rehab. recalques e impul. Sist. Mdeo.	-	-	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	60.982	23.400	-	-	-	-	84.382	421.873
2818	Plantas y PPT	135.879	27.995	-	-	-	-	163.874	533.055
2819	Redes agua, Perf, Depósitos y Equipos	71.706	-	-	8.017	-	-	79.722	441.026
2821	Pequeñas Loc. y Escuelas Rurales	51.261	-	-	-	57.688	-	108.950	-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	65.916
2828	RANC Interior	106.130	10.990	-	-	-	-	117.120	581.257
2847	UGD Agua Potable	19.864	-	-	-	-	-	19.864	38.979
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>626.597</b>	<b>100.693</b>	<b>-</b>	<b>36.926</b>	<b>57.688</b>	<b>-</b>	<b>821.905</b>	<b>3.448.075</b>

	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	I.M. CANELONES	TOTAL 2014	EJERCICIOS SIGUIENTES
<b>TOTAL INVERSIONES 2014</b>	<b>1.297.876</b>	<b>128.999</b>	<b>294.381</b>	<b>154.888</b>	<b>57.688</b>	<b>7.126</b>	<b>1.940.958</b>	<b>7.934.791</b>

I.M.P.

## APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

## CUADRO N° 4

## Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2014
------------	------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	-		-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	3.930		3.930
2103	Equipamiento		-	-	91.760		91.760
2104	Vehículos		-	-	48.593		48.593
2105	Estudios grales.		-	166	41		207
2113	Equipamiento UGD		-	-	891		891
2121	Mejora de la Gestión		-	34.515	20.384		54.899
2122	Gestión Ambiental		-	18.423	-		18.423
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	12.990		12.990
2311	Estudios y Auditoría						-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	96.820					96.820
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>96.820</b>	<b>-</b>	<b>53.104</b>	<b>178.590</b>	<b>-</b>	<b>328.514</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	7.554		7.554
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	8.765		8.765
2929	BIRF						
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.319</b>	<b>-</b>	<b>16.319</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.351	4.558	300.300		308.208
2524	Conexiones		-	5.345	12.471		17.815
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	20.352		20.352
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	98.475		98.475
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	3.011		3.011
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	37.958		37.958
2531	APL2		-	1.451	27.947		29.399

I.M.P.

<b>2546</b>	UGD Saneamiento		-	-	81.314		<b>81.314</b>
<b>2549</b>	Plantas de tratamiento UGD		5.306	5.306	42.452		<b>53.064</b>
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	1.782	16.034		<b>17.815</b>
<b>2551</b>	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía						-
	Mano de Obra - Alcantarillado	6.791					<b>6.791</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>6.791</b>	<b>8.657</b>	<b>18.442</b>	<b>640.313</b>	-	<b>674.203</b>

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
<b>2412</b>	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-		-
<b>2413</b>	Redes de agua y Equipos						-
<b>2415</b>	Remodelación Aguas Corrientes		27.959	-	10.569		<b>38.528</b>
<b>2416</b>	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	633	13.920		<b>14.553</b>
<b>2417</b>	Regulación de asentamientos		-	-	6.681		<b>6.681</b>
<b>2418</b>	Planta de lodos de Aguas Corrientes						-
<b>2420</b>	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.						-
<b>2424</b>	RANC Montevideo		11.675	-	58.709		<b>70.384</b>
<b>2818</b>	Plantas y PPT		-	-	163.874		<b>163.874</b>
<b>2819</b>	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		4.719	289	43.861		<b>48.869</b>
<b>2821</b>	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		26.165	17.304	27.762		<b>71.230</b>
<b>2824</b>	Eficiencia Energética						-
<b>2828</b>	RANC Interior		2.550	3.165	108.797		<b>114.512</b>
<b>2847</b>	UGD Agua Potable		5.900	-	13.964		<b>19.864</b>
	Mano de Obra - Agua Potable	107.810					<b>107.810</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>107.810</b>	<b>78.968</b>	<b>21.391</b>	<b>448.137</b>	-	<b>656.305</b>

	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2014</b>	<b>211.421</b>	<b>87.625</b>	<b>92.936</b>	<b>1.283.359</b>	-	<b>1.675.340</b>

I.M.P.C.

## APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

## CUADRO N° 5

## Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO: 2014

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2101	Construcciones y refacciones		-	-	4.897		4.897
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	109		109
2103	Equipamiento		-	-	-		-
2104	Vehículos		-	-	-		-
2105	Estudios grales.		-	338	84		422
2113	Equipamiento UGD		-	-	-		-
2121	Mejora de la Gestión		-	23	14		37
2122	Gestión Ambiental		-	-	-		-
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	-		-
2311	Estudios y Auditoría		-	-	-		-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo		-	-	-		-
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>			-	362	5.103	-	5.465

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	-		-
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	-		-
2929	BIRF		-	-	-		-
	Mano de Obra - Gestión Comercial		-	-	-		-
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>			-	-	-	-	-

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2014
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-		-
2524	Conexiones		-	-	-		-
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	-		-
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	2.880		2.880
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	2.261		2.261
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	-		-
2531	APL2		-	-	-		-
2546	UGD Saneamiento		-	-	-		-
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	-	-		-

2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia					-
	Mano de Obra - Alcantarillado					-
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		-	-	-	<b>5.141</b>	<b>5.141</b>

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	3.510		<b>3.510</b>
2413	Redes de agua y Equipos						-
2415	Remodelación Aguas Corrientes		3.852	-	1.456		<b>5.309</b>
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	43	942		<b>985</b>
2417	Regulación de asentamientos		-	-	-		-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes						-
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.						-
2424	RANC Montevideo		121	-	608		<b>729</b>
2818	Plantas y PPT		-	-	-		-
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		155	9	1.442		<b>1.607</b>
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		722	477	766		<b>1.965</b>
2824	Eficiencia Energética						-
2828	RANC Interior		3	4	129		<b>136</b>
2847	UGD Agua Potable		-	-	-		-
	Mano de Obra - Agua Potable						-
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		-	<b>4.853</b>	<b>533</b>	<b>8.854</b>	-	<b>14.240</b>

	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2014</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2014</b>	-	<b>4.853</b>	<b>895</b>	<b>19.098</b>	-	<b>24.846</b>

M.P.O.